

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Viernes 8 de Agosto de 1823. = S. Ciriaco y Cps. Mrs.

Las cuarenta horas están en la iglesia del Palacio; se reserva á las siete.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 9 de Julio.

El Diario Mercantil de hoy contiene el siguiente comunicado acerca la conducta observada por el Comandante militar de la Provincia de Huelva.

Por los papeles públicos de estos días he sabido la conducta observada por el comandante militar de la provincia de Huelva. Por los oficios que en ellos se estampan se vé que dicho general con un pequeño número de soldados, que tenia á sus órdenes, se decidió á permanecer en la provincia, para de este modo mantener el espíritu público y hostilizar al enemigo cuando encontrase ocasion oportuna; por los mismos resulta que los franceses que en bastante número entraron en la capital la han vuelto á abandonar como á toda la provincia, y que los pueblos han repuesto sus autoridades constitucionales y colocado las lápidas que con la llegada de los franceses se habian quitado. Aunque el Comandante militar de la provincia de Huelva con esta conducta no haya hecho mas que cumplir con su deber y no desmentir la buena opinion que de él se tenia por las ocurrencias de Jerez de la frontera en los dias 10, 11, 12 y siguientes del mes de Marzo del año 20, en el que se halló de Comandante de armas, no he podido menos de estrañar el que en ninguno de los periódicos se haya hecho de él el justo elogio que por ella se merece, atendiendo á la que han observado los demas Comandantes generales y militares en sus respectivos distritos ó provincias.

Si examinamos por un solo momento la entrada de los franceses en la Peninsula, su rápida marcha por las provincias, y la muy poca ó ninguna guarnicion que han dejado en las que tienen á retaguardia, no podrá menos de echarse de ver que es un efecto mas bien de la impericia y poco valor de la mayor parte de las autoridades que las mandaban, que no del espíritu de los pueblos que han quedado abandonados á sí mismos y amenazados por un ejército extranjero.

Por el estado actual de la provincia de Huelva, resultado sin duda de la conducta observada por su comandante militar, podemos deducir cual seria el de toda la Nacion. Si las diputaciones provinciales hubieran formado las compañías de cazadores de montaña para que fueran competentemente autorizadas por las Cortes; y si todos los comandantes militares hubieran procedido como el de la provincia de Huelva, que no pudiendo resistir de frente a los enemigos que la invadieron, se retiró á uno de sus flancos, esta es la hora que en todas las provincias tendríamos gruesas columnas volantes que no hubieran dado lugar á que el espíritu público de los pueblos hubiera decaido, y apareciese tan estrañado como aparece, por la libertad con que han obrado los egoistas y

malvados, validos de la impunidad en que se han creido, cuyas columnas aumentadas ya considerablemente con muchos de los patriotas que hubieran acudido á ellas, llamarían la atencion de los franceses, evitarían la concentracion de sus fuerzas y les hubieran hecho conocer lo temerario de su empresa y la imposibilidad de conseguir su objeto.

El estado en que se encuentra la provincia de Huelva despues de invadida por los franceses, hará conocer al gobierno las medidas que debe adoptar para hacer la guerra á los franceses y sostener la libertad. Al efecto debe tratar de subsanar con nuevas disposiciones los perjuicios que se han seguido por la impericia, poca decision ó falta de valor de muchos de sus agentes subalternos, para lo que seria muy útil que en todas las provincias el mando político estuviese reunido al militar; que para este se eligiesen aquellos oficiales mas acreditados por su honradez, conocimientos, decision y valor de la clase de generales; que á los varios gefes y oficiales del ejército que con columnas operan contra los enemigos en diferentes provincias, y que reúnen muy bellas cualidades, se les despidiera el titulo de comandantes militares y políticos y se les subdeleguen varias de las facultades con que el gobierno se halla últimamente autorizado por las Cortes, para que con ellas no solo puedan aumentar las fuerzas constitucionales, sino castigar cual se requiera á los que perjudiquen á la causa nacional; que con generosidad premien los servicios que se hagan á la Nacion cualquiera que sea la persona que los hiciere, pues aunque sea cierto que no es el interes y si el amor á la libertad el que hace que muchos de los españoles presten los servicios que han prestado, y que muchos de los militares se sacrifiquen por conservarla, muy justo será que los grados, empleos y fajas que antes se reservaban para ciertas clases y dias, se distribuyan á aquellos que por sus servicios se hayan hecho acreedores y en tiempo oportuno, pues por la recompensa se verá prestar servicios á la causa que se defiende aun á aquellos que no lo hagan por convencimiento.

Ninguna provincia esté ó no invadida estará sin comandante militar, y en todas ellas se formará una columna volante que estará á sus órdenes, y para las provincias invadidas saldrá del ejército mas inmediato una pequeña de infanteria y caballeria con oficiales de genio para organizar, que servirá de pie para la formacion de otra mayor, y servirá de escolta al comandante militar nuevamente nombrado. Los comandantes militares estarán autorizados para formar un batallón de infanteria y un escuadron de caballeria, que llevarán el nombre de la provincia y el de provisionales, sus oficiales serán de los retirados del ejército, á quienes se les destinara en la mismo clase que tienen de retirados, optarán

á los ascensos que produzcan las vacantes que ocurran, y mejora de retiro que segun esta y sus años le corresponda. Estas columnas no solo tratarán de hostilizar al enemigo, sino que proporcionarán recursos al tesoro público con la recaudacion de las contribuciones, y reunirán los dispersos del ejército, al que los conducirán, y ademas impedirán el que los franceses organicen tropas españolas, pues aquellos que sean llamados se reunirán mas gustosos á las partidas constitucionales.

Los comandantes militares permanecerán cuanto puedan en sus respectivas provincias, y solo en el caso de verse muy estrechados por el enemigo ó en de ir á hostilizarlo podrá salir de ella, pero siempre se colocará en el parage mas inmediato y á propósito para que fué nombrado. Los cuadros de milicia activa podrán pasar á sus respectivas provincias y auxiliados de las columnas volantes recoger los individuos ya sorteados que les corresponden.

Estas medidas adoptadas pudieran producir los buenos efectos que el gobierno se prometia de las guerrillas que trató de organizar con los cazadores de montaña, que por desgracia se ha malogrado; las mismas que me alegraré estampar en su periódico para que otros con mas luces se dediquen á indicar las que crean convenientes; de su afecto — M. V.

CORTES.

(Nos faltan las sesiones comprehensivas desde la del 27 de Junio hasta la del 7 de Julio ambos inclusive, por no haber recibido los periódicos de Cadix correspondientes á aquellos dias á causa de la interception de los correos, lo que nos es tanto mas sensible cuanto en ellas se ha discutido el nuevo proyecto de ley adicional á la de libertad de imprenta, y no podemos saber si ha sido ó no aprobado por las Cortes. Por lo tanto nos vemos obligados á pasar á la sesion del 8 de Julio, que es la primera de las que tenemos á la vista.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZULUETA.

Estracto de la sesion del dia 8 de Julio.

Leida y aprobada el acta de la anterior se mandó agregar á ella el voto particular del Sr. Buey, contrario á la aprobacion del decreto sobre habilitacion de bandera.

A la comision de Legislacion se mandaron pasar dos exposiciones de D. Juan Francisco Majon y D. Josef Varela y Fuentes, en solicitud de carta de ciudadano.

La comision de Legislacion, en vista de las adiciones de los Sres. Buey y Navarro Tejeiro sobre la suspension de las formalidades para el allanamiento de casas, opinaba debian aprobarse. Aprobado.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Guerra acerca de las medidas extraordinarias propuestas por el Gobierno.

Art. 1.º Se suspenden los artículos 18, 21, 22, 31, 38, 39, 51, 56, 57, 58, 59, 71 y 145 de la ley constitutiva del ejército: y en su lugar se observarán, durante la suspension, las disposiciones siguientes;

2.º El Gobierno y los generales en gefe procederán libremente en la distribucion de los hombres destinados al reemplazo del ejército en los cuerpos y compañías que tengan por conveniente, é igualmente en el destino de los cuerpos á las provincias y guarniciones que convenga sin atender mas que al mejor servicio nacional.

3.º No se darán por ahora las licencias absolutas á los cumplidos.

4.º Todo el que haya cumplido sin nota indecorosa el tiempo de su empeño podrá reengancharse por el tiempo que solicite, y el que lo hiciere mientras dure la presente guerra, podrá reengancharse en lo sucesivo por el tiempo que le acomodare, y tendrá derecho á los premios de constancia

establecidos antes de la ley constitutiva del ejército. Igual derecho tendrán los cumplidos á quienes se detengan las licencias.

5.º Las vacantes de subteniente, teniente y capitán de infanteria, milicia activa, caballeria y zapadores, se proveerán por rigurosa antigüedad, dejando en las propuestas una de cada tres para que los generales en gefe y el Gobierno puedan colocar á los oficiales supernumerarios y á los existentes en los depósitos.

6.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los generales en gefe podrán premiar los servicios extraordinarios en accion de guerra, ó de gran riesgo fuera de ella, ascendiendo á qualquiera que se distinga, aunque no le corresponda por su antigüedad; pero cuidarán siempre de usar de esta facultad con suma economía, y publicarán en la orden del dia estas gracias, y el motivo de su concesion.

7.º La eleccion de cabos y sargentos, propuestos segun el artículo 55 de la ley constitutiva del ejército, se hará por el primer gefe del cuerpo, previo el dictámen del encargado del detall, sin cuya declaracion de la aptitud del propuesto no podrá hacerse el nombramiento.

8.º Las propuestas de capitanes, ayudantes, tenientes y subtenientes se harán por el primer gefe de cada cuerpo, quien las pasará al general en gefe de que dependa, para que este las dirija con su informe al Gobierno.

9.º Las de gefes hasta coronel se harán por el general en gefe en cada ejército, oyendo al gefe de estado mayor del mismo, y la de coronel por la junta de inspectores como hasta aqui.

10. Se autoriza á los generales en gefe de los ejércitos para que puedan suspender de empleo y sueldo á cualquier gefe ú oficial, segun lo estaban por la ordenanza general de 1768, dando cuenta desde luego al Gobierno. Los gefes y oficiales así suspensos conservarán sus graduaciones; los gefes y capitanes serán auxiliados con la tercera parte de su sueldo, y los subalternos con la mitad; y si pasados cuatro meses no hubiese resuelto el Gobierno sobre su destino, ni se hubiese principiado causa contra ellos por el hecho que dió lugar á la suspension, se les abonará desde entonces todo el sueldo.

11. Las disposiciones de este decreto tendrán efecto hasta la prócsima legislatura ordinaria, á no ser que las Cortes acorten antes este plazo.

Declarado haber lugar á votar sobre la totalidad, quedaron aprobados todos sus artículos, variando el 11 en estos términos: «Las disposiciones de este decreto tendrán efecto hasta el 1.º de Abril del año prócsimo venidero, á no ser que las Cortes determinen antes otra cosa.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de guerra sobre la autorizacion que pedia el Gobierno para emplear á los oficiales retirados de toda graduacion, así en servicio activo como en comision.

La comision de Legislacion en vista de la esposicion de Don Juan Josef Martinez, oficial de la secretaria del Despacho de Marina, en solicitud de dispensa de pruebas para obtener la condecoracion de la cruz de Carlos III que S. M. le habia concedido, opinaba podia accederse á su solicitud pagando los derechos establecidos. Aprobado.

La comision encargada de examinar el acta de elecciones de diputados á Cortes de la provincia de Huencavelica en el Perú, y el poder presentado por el Sr. Diputado electo por la misma D. Agustin de Otermin, presentó su dictámen sobre este asunto, manifestando en él que en su ecsamen habia encontrado varias inexactitudes, tales como la de no celebrarse la eleccion en el tiempo que la Constitucion señala; la de confundirse al diputado suplente con el propietario; la de faltar en el acta las firmas de los testigos, con arreglo al artículo 100, y sobre todo la de que el Sr. diputado electo resulta estar nombrado gefe político, comandante militar é intendente de la misma provincia, cosa contraria enteramente á la Constitucion; por lo cual opinaba que no podia

aprobarse el acto de eleccion y el poder sobre que recaia este dictámen.

El Sr. Varela se opuso á él, manifestando que siendo, como probablemente seria, un olvido las pequeñas faltas que se advertian en los poderes, no era motivo para que se dejase sin representacion á una provincia, y en circunstancias tan criticas como las presentes que podrian traer muy malas consecuencias, por cuyo motivo opinaba que debian aprobarse los poderes presentados.

Se suspendió esta discusion por la entrada de la Diputacion que habia salido para palacio á llevar á S. M. algunas leyes para su sancion. El Sr. Presidente de ella dijo: "La diputacion encargada de llevar á la sancion real varios proyectos de ley, los ha puesto en manos de S. M. y este los ha recibido con agrado.

El Sr. Presidente contestó que las Córtes quedaban enteradas.

(Se continuará.)

BARCELONA 7 DE AGOSTO.

Esta tarde se ha presentado á las abanzadas de esta plaza un oficial francés parlamentario, con un trompeta, un gendarme y dos lanceros que le acompañaban, el cual ha manifestado traer un pliego para el General Gobernador de la misma. Se le ha mandado hacer alto, y han salido á recibir el pliego dos oficiales del E. M.

La gente se ha agolpado á las puertas, y en la Rambla aguardando el resultado del parlamento. Todos creiamos que venian á intimarnos la rendicion: pero no ha sido este es el objeto. El pliego recibido contenia las dos cartas cuya traduccion acompañamos, y á las que ha contestado nuestro digno Gobernador con el decoro y entereza dignas de un militar libre, segun se vé por la copia de las mismas contestaciones que á continuacion insertamos.

Sr. Gobernador.

Tengo el honor de remitir á V. E. por un Ayudante de Campo esta carta del Sr. Mariscal Moncey General en Jefe del 4.º cuerpo del Ejército francés en España, la que espero acojereis favorablemente.

Aprovecho esta ocasion, Sr. Gobernador, para rogaros igualmente me deis noticias del Sr. Bernad teniente de Minadores que se halla prisionero en Barcelona; para que le entreguéis onza y media en oro, cantidad que encierra esta carta para que socorra las primeras necesidades.

Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion de V. E. el muy humilde servidor = El teniente General — Conde Curial. — Gracia 7 de agosto de 1823.

Copia. Villafranca á 6 de Agosto de 1823.

Sr General. — Tengo entendido que la esposa del Sr. General Español Bessieres con tres hijas está detenida en uno de los Hospicios de Barcelona. Tengo el honor de pedir á V. E. como un acto de justicia y humanidad el que tenga á bien disponer que esta desgraciada familia sea puesta en libertad y conducida á las guardias avanzadas de nuestra línea de circunvalacion.

En todas ocasiones iguales ó análogas V. E. me hallará dispuesto, Sr. Gobernador, á corresponderle; y presuroso á probar á V. E. mis principios de moderacion y generosidad.

Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion de V. E. Sr. Gobernador, muy humilde y obediente servidor. = El Mariscal de Francia, Duque de Conegliano, Comandante en jefe del 4.º Cuerpo del Ejército de los Pirineos. = Moncey. — Sr. General Roten, Gobernador de Barcelona.

(Contestaciones.)

Barcelona 7 de agosto de 1823.

Señor General: Hé recibido vuestra carta y la que os servís incluirme de S. E. el Mariscal Moncey. A este último contesto con la adjunta para que tengais la bondad de dirigirla, y á la vuestra con el recibo del teniente de Minado;

res Bernad que se halla en el hospital con las dos piernas rotas de resultas de haberse tirado de una ventana de la Ciudadela para fugarse; el que continúa mejor en su curacion y es asistido con el máyor esmero, habiéndole yo mismo visitado y recomendado á los facultativos, sin haberle reconvenido como pudiera por su intentada fuga, consecuente á los principios liberales del Ejército constitucional Español. Con este motivo tengo la satisfaccion de ser vuestro atento y S. S. Q. S. M. B. — El General Constitucional Gobernador, Roten.

Sr. Mariscal.

No existiendo en esta plaza la familia de ningun general Español llamado Bessieres, no me es posible acceder á la instancia que V. E. se ha servido dirigirme en su carta del 6; sin embargo como puede proceder de una equivocacion de V. E. en esta parte, no tengo dificultad en decirle, que en efecto se halla en una casa de beneficencia la Muger é hijos de un Capitan Desertor del mismo nombre que se hallaba al servicio de la nacion, la que está socorrida con la consideracion y humanidad que es propia y característica al Ejército Constitucional Español. Esta ocasion Señor Mariscal, me asegura la reciprocidad en nuestras represalias de honor y hospitalidad, y la satisfaccion de ser S. S. S. Q. S. M. B. — El General Constitucional Gobernador. — Roten.

ARTICULOS COMUNICADOS.

Sres. Editores. — Es tan general el clamor contra ciertas *contratas*, ciertas *provisiones* y contra ciertos manejos que se murmuran, que es oportuno escitar por la preusa la *aclaracion* de tales rumores para que no padezcan opiniones si son inciertos, y para que no padezca la Hacienda Nacional si hay tales abusos. En efecto nada es mas conforme á nuestras instituciones (y está espresamente *mandado*) que el que se dé razon exacta al público del manejo y distribucion de los caudales nacionales, pues que el dinero que sale de todos, tienen todos el derecho de saber en que se gasta, que el misterio arguye mal porque el que juega limpio gusta de patentizarlo. Entre muchas cosas que se dicen que aparecen fundadas, una bien chocante es la historia de un cierto bronce vendido, si es como la cuentan, pues se asegura que el tal bronce (que valia bien á 16 duros el quintal) habiendo quien lo pagase, segun citan, de *contado* al metálico á 13 duros, se dió á 10 duros; lo cual en 6,000 quintales que eran dá un daño á la pobre nacion de 18,000 duros; y que se dió para cambio de trigo ó en equivalencia de él, contándolo este á razon de 21 pesetas la cuartera, cuando dicen que estaba en la playa á 16 pesetas, lo cual le dá á la infeliz nacion un pellizco de mas de 14,000 duros, y entre las dos cosas perdía la nacion segun esta cuenta 10,089 cuarteras de trigo ó 32,286 duros; pues aunque los murmuradores supongan que es el desfaldo á la Hacienda pública de 45,000 duros, yo no saco en mi aritmética segun tales datos mas que aquella suma, á no ser que aumentemos el que luego el tal trigo siendo para raciones contaban estas á 40 ó 44 maravedises cuando dicen que valian muchos menos, y tal vez no darian por cuartera las raciones que se sabesalen.

Yo no se lo que será de cierto, pero si puedo asegurar á Vdes. que al oír murmurar el que así se birlan miles duros á la nacion, me dá una gana de reir como si me rascasen las tripas, y habiendo siempre pagado corriente mis contribuciones por creerlas emplearse en los gastos públicos, me animan muy distintas disposiciones cuando se me hace sospechar que las estrecheces que yo sufría con tanto gusto creyendo eran por la patria, pueden redundar en abundancia y provecho de *ninguna persona ni familia* que no sea la general Española.

Y que me dirá Vd. si le cuento que en la proa

vision de tal plaza dicen se han repartido los participes à 19,000 duros, que en la otra ganaron 80,000 *et sic de ceteris*? Las tiembas me pican al oír hechar así por esos malditos ladrones bolsillos miles duros que salen de la sangre del pobre pagano, del sudor del infeliz, y me consterno en términos al vér que de este modo todo el metálico de Barcelona no bastará para nada, y que las incomodidades *et cetera* se habrán de aumentar sin cesar la patria, que en mi angustia esclamo involuntariamente, levantando en alto mis trémulos brazos y mirando á mi hueco escritorio. ¡*Oh integro Mina! Miserere nobis!* Dios quiera que oyendo leer mi plegaria para lo cual la embio a Vd., se escite á tranquilizar estos escrúpulos de que los 99,100 de Barcelona tal vez participamos, aun que nadie se atreva á resollar para decirlo.

Yo le pongo el cascabel al gato, lavo mis manos, saludo á Vdes., y que diga quien deba, tan clarito como este buen — Pagano.

VARIETADES.

(De la educacion de los príncipes.)

Todo el mundo conviene en que el arte de reynar es el mas difícil de todos, y sin embargo, por una estraña fatalidad, es el único en el que los que deben ejercerle no cuidan de instruirse. ¿Se adquiriria sin trabajo por un privilegio inconcebible la ciencia de que depende la felicidad de las Naciones? En los países en que el nacimiento solo conduce al trono, la incuria de los pueblos hace que no cesen de los que los gobiernan mas cualidades que la de haber salido al mundo. Su infancia confiada a cortesanos corrompidos no se alimenta sino de la grandeza que les espera, del esplendor que los cerca, y de las vanas prerrogativas de la dignidad real.

Acostúmbrenlos desde la edad mas tierna á menospreciar la vida de sus súbditos: introducen en sus almas tiernas los gérmenes de una ambicion tal que turbará en adelante el reposo de sus estados y la tranquilidad de sus vecinos; y la adulacion les persuade que no son hechos los pueblos sino para servir de juguetes á su vanidad.

Los reyes están comunmente rodeados de hombres en quienes la casualidad del nacimiento suple los talentos y las luces, y que desprovistos de conocimientos y de virtudes son incapaces de ilustrarlos, ó están poco dispuestos á manifestarles la verdad.

Cuanto mas absoluto es un monarca, menos está en disposicion de conocer la verdad; cuanto mas poderoso, menos tendrán el valor de decirselo, y menos fuerza tendrá para escucharla. Cuando se teme á un hombre, solo se procura lisonjearle, suavizarle, y engañarle. Un déspota es un leon en libertad, y se le acaricia porque se le teme.

En vano el hijo de un déspota querria ilustrarse; la tiranía suspicaz y zelosa teme hasta á su propia sangre: un sucesor entregado á vanos entretenimientos, es alejado de los consejos de su padre; y se haria sospechoso, si procurase instruirse. Así que sin virtud, sin humanidad, sin esperiencia, un príncipe toma en sus manos demasiado debiles las riendas del gobierno; y su incapacidad le pone á discrecion de los hombres pérfidos que han cegado su juventud.

La vida y los bienes de sus súbditos vienen á ser presa de la ambicion de algunos favoritos. El monarca eclipsado por sus ministros llega á ser un ídolo vano que no tiene mas funcion que recompensar las injusticias y los vicios de los malos consejeros, de los aduladores y de los intrigantes que le rodean. Bajo de reyes débiles la monarquía degenera en una peligrosa oligarquía.

Tal es la educacion que se dá á los príncipes destinados por el nacimiento á mandar las naciones. No nos sorprehendamos pues de ver tan pocos monarcas susceptibles de las cualidades mas comunes en la vida social. Cuando por casua-

lidad hallan los pueblos en sus reyes almas asequibles á la piedad, deben aplaudirse de ello como de un prodigio y de una felicidad inesperada.

Cuando una Nacion consiente en transmitir á la sangre de sus monarcas el derecho de gobernarla, el buen sentido dictaría á lo menos que tomase medidas para que una educacion virtuosa formase los tiernos años de los que debian un dia ser sus árbitros. ¿No deberian ser responsables los hombres encargados de la educacion de los príncipes, de la conducta, de los sentimientos, y de las luces de sus alumnos? ¿No debería perseguir la venganza pública á los que los han descarriado, ó dejado ignorar todos sus deberes? En fin, ¿no deberian los pueblos rechazar á los que estuviesen educados en el vicio, en la inhumanidad y en la tiranía? ¿Costaría tanto trabajo á los que la suerte destina á formar las almas de los príncipes el enseñarles que son hombres; que están hechos para gobernar á hombres; que depositarios del poder de las naciones, no les es permitido hacerlas infelices; que toda autoridad legítima no puede fundarse sino en la facultad de hacer dichosos á los que consienten en obedecerla; que el monarca injusto escita al delito á cada uno de los que oprime; y que un tirano no tiene sino enemigos, ni puede tener súbditos fieles, ni mandar á buenos ciudadanos.? — G. M.

AVISOS.

Dn. Benito Calls teniente de Director de la Nacional Academia de Bellas Artes de la Casa Lonja de esta ciudad hace saber al público que la enseñanza del dibujo con extension al de modelo, que antes daba en la casa n.º. 10, esquina de la plaza del Pino, la dá ahora en la Calle de la Palla casa n.º. 18, desde las 11 á la 1 del dia á algunos disipulos, y á dos señoritas de 12 á 13 años de edad, enseñándolos con las reglas Geométricas de que siempre ha usado para abreviar y perfeccionar el conocimiento del Arte; advirtiendo que puede recibir algunos disipulos mas de los que tiene, quienes podrán conferirse con dicho Profesor para tratar de la hora de su asistencia, y del precio cómodo de su enseñanza.

Si las condiciones y pactos se conforman, tambien irá en las casas de los disipulos.

La Comision de Vigilancia ha recibido dos anónimos que relatan cierta ocurrencia de muchísimo interés; pero en el primero faltó la inclusion, y el segundo llegó tarde á sus manos; por lo que avisa al patriota que los escribió que tenga la bondad de remitir dicha inclusion por el mismo conducto y dar las demas explicaciones posibles.

Publiquese en los periódicos de esa Ciudad—Yriarte.

El que quiera arrendar las tierras con sus árboles y barraca de un prado sito en el término de Sr. Martin de Provensals, distante quarto y medio de esta Ciudad entre la Carretera que va á Besos y la llacuna, se conferirá con Francisco Camp en los Cambios Viejos para tratar del ajuste.

TEATRO.

Eduardo en Escosie, baile y sainete.

A las siete.

Entrada de anteayer. 608 rs.

BARCELONA.

IMPRENTA DE NARCISA DORCA.

AÑO DE 1823.